

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LA CORUÑA

XUNTA DE GALICIA	
JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES	
LA CORUÑA	
N.º DE REGISTRO:	DATA:
36 /	21 MAYO 1987
S A I D A	

A los efectos oportunos se le notifica que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, en Sesión celebrada en fecha 30 de abril de 1.987, adoptó el siguiente Acuerdo:

Reunido en fecha 30 de abril de 1.987 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Joaquín López-Rúa Soler, Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, y con asistencia de su Vicepresidente, D. José Antonio García Caridad, Magistrado de la Audiencia Territorial, de los Vocales, D. Isidoro Abal Mieites, Letrado de la Xunta de Galicia; D. Gumersindo Varela -- Prado, Jefe de Producción Forestal de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura; D. Cesáreo Pardal Rey, en representación de la Cámara Agraria Provincial, y del Secretario D. Manuel Pomar de la Iglesia para estudiar y resolver el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud realizada por vecinos pertenecientes a la Comunidad del lugar de Marselle, Parroquia de Vilacoba, término municipal de Lousame -- uno de cuyos componentes, D. Jesus Peregrino Lorenzo Angueira, asistió a la reunión en representación de aquélla -- para la declaración como Vecinal -- en Mano Común del monte denominado "MARSELLE", sito en el término municipal de Lousame, y

RESULTANDO que a medio de escrito de fecha 6 de marzo de 1.986, -- por vecinos del lugar de Marselle, Parroquia de Vilacoba-Lousame, se solicitó de este Jurado la declaración como vecinal en mano común de la -- Comunidad del aludido lugar de Marselle del monte denominado "MARSELLE", de una superficie de 30 Hás. y con los siguientes linderos: Norte, monte de Lousame, coincidiendo la línea divisoria con las puntas denominadas -- "Coto Ventoso" y "Coto San Rubio" entre otros; Sur, monte Afeosa y fincas particulares de los vecinos de Afeosa; Este, monte Vilar de Reconco; Oeste, Rego de Sornadela y río San Finx.

RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado inició el oportuno expediente a medio de Acuerdo de 19 de mayo de 1.986. Designándose Instructor del mismo a D. José Antonio Sangil Noya, y posteriormente a D. Joaquín López-Rúa Soler, por cambio de destino del primero, quienes en sus respectivos momentos, aceptaron el cargo para el que habían sido nombrados. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva al Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas y expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. -- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, al representante de la correspondiente Cámara Local Agraria, al Jefe Provincial de Producción Forestal y publicándose anuncios en el B.O.P., tablón de anuncios del -- Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

RESULTANDO que a las actuaciones fueron aportados diversos documentos y certificados por el Ayuntamiento de Lousame, así como por la Comunidad solicitante, constando, asimismo, el oportuno informe de Producción Forestal.

RESULTANDO que de la documentación obrante en las actuaciones se desprende sin lugar a dudas que parte del terreno del monte solicitado se encuentra incluido en el de la Comunidad de Aldeagrande-Lousame, declarado como Vecinal en Mano Común por Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1.981 que no consta hubiese sido recurrido en forma alguna; consecuentemente con lo anterior, sólo debe contemplarse en la presente Resolución la zona del monte que no se encuentra formando parte del citado de Aldeagrande, zona que, de acuerdo con la referida documentación, tiene una superficie de 28'50 Hás. y los siguientes linderos: Norte; monte de la comunidad vecinal de Aldeagrande, coto Grande de Serdadas o Marca de Chan da Fonte y monte Vilar de Reconco; Sur, monte Afeosa y fincas particulares de Afeosa; Este, monte Vilar de Reconco, propiedades particulares de vecinos de Marselle y Afeosa y monte Afeosa; Oeste, monte de la comunidad vecinal de Aldeagrande, del que lo separa una línea que va desde el Rego de Cernadela hasta la Marca de Chan da Fonte, pasando por el Coto de Rego das Muños y por el Coto de Pouso Naval.

RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación:

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley reguladora de Montes Vecinales.

CONSIDERANDO que, en conformidad con el contenido de igual artículo los vecinos del lugar de Marselle son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene como características esenciales las siguientes: 1.- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad reunidos en agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales, y no como entidades administrativas; 2.- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado; 3.- Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por los miembros de la comunidad vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano; 4.- Que la participación se pierde al cesar la condición de vecinos; 5.- Que la comunidad es indisoluble.

CONSIDERANDO que de la documentación y prueba aportada se deduce de forma indiscutible que en el presente asunto nos encontramos en el caso de un monte perteneciente a la Comunidad vecinal del lugar de Marselle, y en el que se cumplen los aludidos requisitos, procediendo, por ello, el clasificar como Vecinal el monte de que se trata, y consecuentemente,

Este Jurado, a la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos, ACUERDA clasificar como Monte Vecinal en Mano Común de la comunidad vecinal del lugar de Marselle, el denominado "MARSELLE", con una super-



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

nº 2

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LA CORUÑA

fieicie de 28'50 Hás. y los linderos siguientes: Norte, monte de la Co-
munidad vecinal de Aldeagrande, Coto Grande de Serdadas o Marca de --
Chan da Fonte y Monte Vilar de Reconco; Sur, monte Afeosa y fincas --
particulares de vecinos de Afeosa; Este, monte Vilar de Reconco, pro-
piedades particulares de vecinos de Marsella y Afeosa, y monte de Afe-
osa; Oeste, monte de la comunidad vecinal de Aldeagrande, del que lo-
separa una línea que va desde el Rego de Cennadela hasta la Marca de
Chan da Fonte, pasando por el coto DoRego dos Muiños y por el Coto --
de Pouso Naval. Asimismo, se excluirá dicho monte del Inventario de --
Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en --
ellos estuviera inscrito, insertándose en la relación especial que de
montes vecinales figura en la Administración Forestal.

Lo que se pone en su conocimiento haciéndole constar que con--
tra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Ad-
ministrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territo--
rial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES previo el de Reposición --
que habrá de interponerse ante este Jurado en el plazo de UN MES conta-
do a partir del momento de recepción del presente escrito.

La Coruña, a 20 de Mayo de 1.987

vo.Bo
EL PRESIDENTE,

Joaquín López-Rúa Soler

Fdo: Joaquín López-Rúa Soler



EL SECRETARIO DEL JURADO,

Manuel Pomar de la Iglesia

Fdo.: Manuel Pomar de la Iglesia

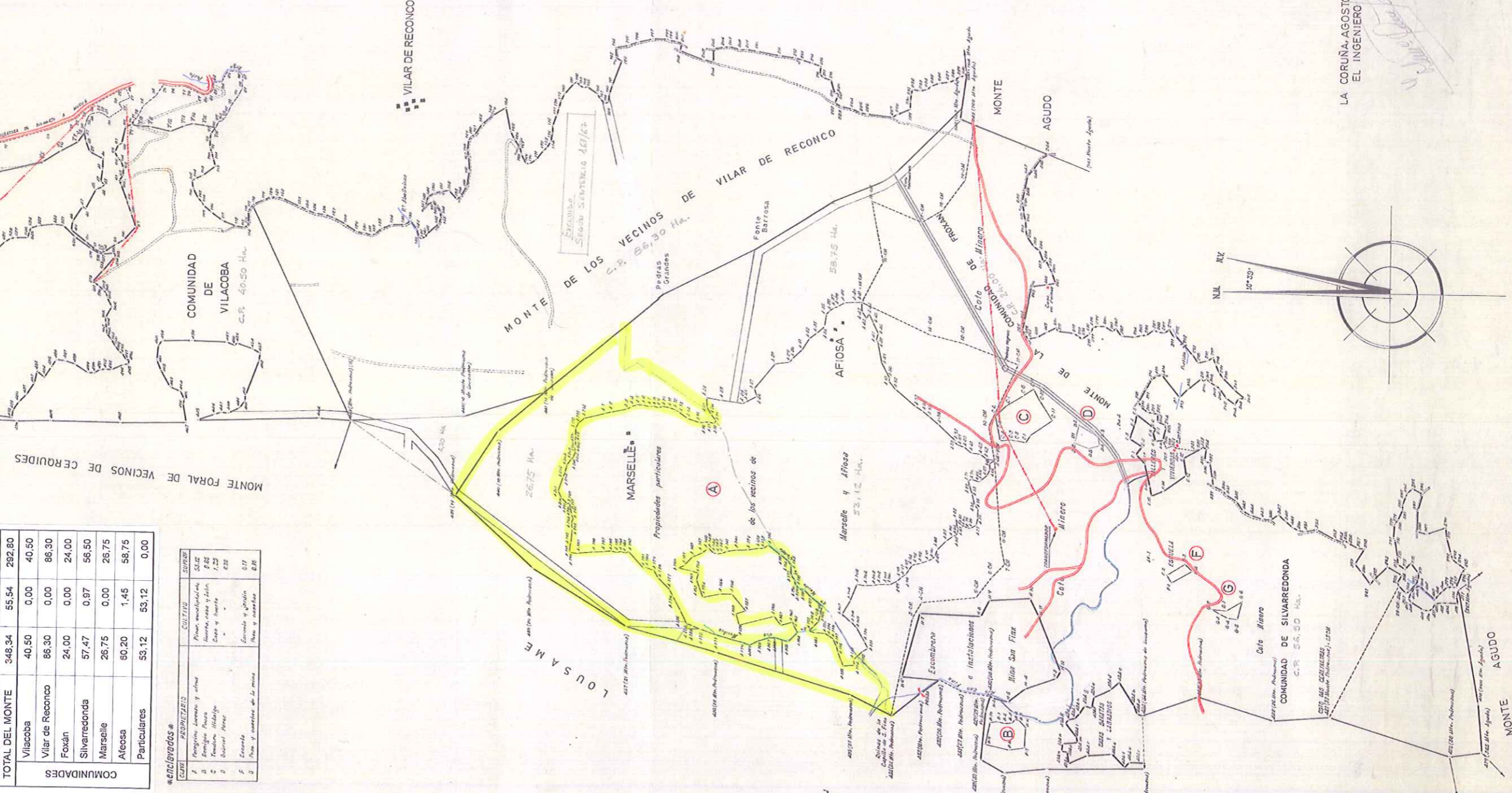
deslinde total del monte
PEDROUZOS
 PQUIAS. DE LESENDE Y VILACOBA
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
 escala 1:5.000

COMUNIDADES	SUPERFICIES		Superficie Publica
	Total	Enclavados	
TOTAL DEL MONTE	348,34	55,54	292,80
Vilacoba	40,50	0,00	40,50
Vilar de Reconco	86,30	0,00	86,30
Foxán	24,00	0,00	24,00
Silvarredonda	57,47	0,97	56,50
Marselle	26,75	0,00	26,75
Afoosa	60,20	1,45	58,75
Particulares	53,12	53,12	0,00

ENCUENTROS

CUPI	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE
A	Alfonso Lemos y otros	Primo, macizuelas	55,52
B	Benigno Pousa	Monte, casa y hato	0,82
C	Francisco Hidalgo	Casa y hato	1,23
D	Guillermo Pousa	Casa y hato	0,25
E	Estrella	Casa y hato	0,17
F	Don y condesa de Louzame	Monte y hato	0,18

FIGURA	COLINDANCIA
1-72	Comunidad de Louzame y Raza
1-73	Monte de Vilacoba
1-74	Monte de Vilacoba
1-75	Monte de Vilacoba
1-76	Monte de Vilacoba
1-77	Monte de Vilacoba
1-78	Monte de Vilacoba
1-79	Monte de Vilacoba
1-80	Monte de Vilacoba
1-81	Monte de Vilacoba
1-82	Monte de Vilacoba
1-83	Monte de Vilacoba
1-84	Monte de Vilacoba
1-85	Monte de Vilacoba
1-86	Monte de Vilacoba
1-87	Monte de Vilacoba
1-88	Monte de Vilacoba
1-89	Monte de Vilacoba
1-90	Monte de Vilacoba
1-91	Monte de Vilacoba
1-92	Monte de Vilacoba
1-93	Monte de Vilacoba
1-94	Monte de Vilacoba
1-95	Monte de Vilacoba
1-96	Monte de Vilacoba
1-97	Monte de Vilacoba
1-98	Monte de Vilacoba
1-99	Monte de Vilacoba
1-100	Monte de Vilacoba
1-101	Monte de Vilacoba
1-102	Monte de Vilacoba
1-103	Monte de Vilacoba
1-104	Monte de Vilacoba
1-105	Monte de Vilacoba
1-106	Monte de Vilacoba
1-107	Monte de Vilacoba
1-108	Monte de Vilacoba
1-109	Monte de Vilacoba
1-110	Monte de Vilacoba
1-111	Monte de Vilacoba
1-112	Monte de Vilacoba
1-113	Monte de Vilacoba
1-114	Monte de Vilacoba
1-115	Monte de Vilacoba
1-116	Monte de Vilacoba
1-117	Monte de Vilacoba
1-118	Monte de Vilacoba
1-119	Monte de Vilacoba
1-120	Monte de Vilacoba
1-121	Monte de Vilacoba
1-122	Monte de Vilacoba
1-123	Monte de Vilacoba
1-124	Monte de Vilacoba
1-125	Monte de Vilacoba
1-126	Monte de Vilacoba
1-127	Monte de Vilacoba
1-128	Monte de Vilacoba
1-129	Monte de Vilacoba
1-130	Monte de Vilacoba
1-131	Monte de Vilacoba
1-132	Monte de Vilacoba
1-133	Monte de Vilacoba
1-134	Monte de Vilacoba
1-135	Monte de Vilacoba
1-136	Monte de Vilacoba
1-137	Monte de Vilacoba
1-138	Monte de Vilacoba
1-139	Monte de Vilacoba
1-140	Monte de Vilacoba
1-141	Monte de Vilacoba
1-142	Monte de Vilacoba
1-143	Monte de Vilacoba
1-144	Monte de Vilacoba
1-145	Monte de Vilacoba
1-146	Monte de Vilacoba
1-147	Monte de Vilacoba
1-148	Monte de Vilacoba
1-149	Monte de Vilacoba
1-150	Monte de Vilacoba
1-151	Monte de Vilacoba
1-152	Monte de Vilacoba
1-153	Monte de Vilacoba
1-154	Monte de Vilacoba
1-155	Monte de Vilacoba
1-156	Monte de Vilacoba
1-157	Monte de Vilacoba
1-158	Monte de Vilacoba
1-159	Monte de Vilacoba
1-160	Monte de Vilacoba
1-161	Monte de Vilacoba
1-162	Monte de Vilacoba
1-163	Monte de Vilacoba
1-164	Monte de Vilacoba
1-165	Monte de Vilacoba
1-166	Monte de Vilacoba
1-167	Monte de Vilacoba
1-168	Monte de Vilacoba
1-169	Monte de Vilacoba
1-170	Monte de Vilacoba
1-171	Monte de Vilacoba
1-172	Monte de Vilacoba
1-173	Monte de Vilacoba
1-174	Monte de Vilacoba
1-175	Monte de Vilacoba
1-176	Monte de Vilacoba
1-177	Monte de Vilacoba
1-178	Monte de Vilacoba
1-179	Monte de Vilacoba
1-180	Monte de Vilacoba
1-181	Monte de Vilacoba
1-182	Monte de Vilacoba
1-183	Monte de Vilacoba
1-184	Monte de Vilacoba
1-185	Monte de Vilacoba
1-186	Monte de Vilacoba
1-187	Monte de Vilacoba
1-188	Monte de Vilacoba
1-189	Monte de Vilacoba
1-190	Monte de Vilacoba
1-191	Monte de Vilacoba
1-192	Monte de Vilacoba
1-193	Monte de Vilacoba
1-194	Monte de Vilacoba
1-195	Monte de Vilacoba
1-196	Monte de Vilacoba
1-197	Monte de Vilacoba
1-198	Monte de Vilacoba
1-199	Monte de Vilacoba
1-200	Monte de Vilacoba

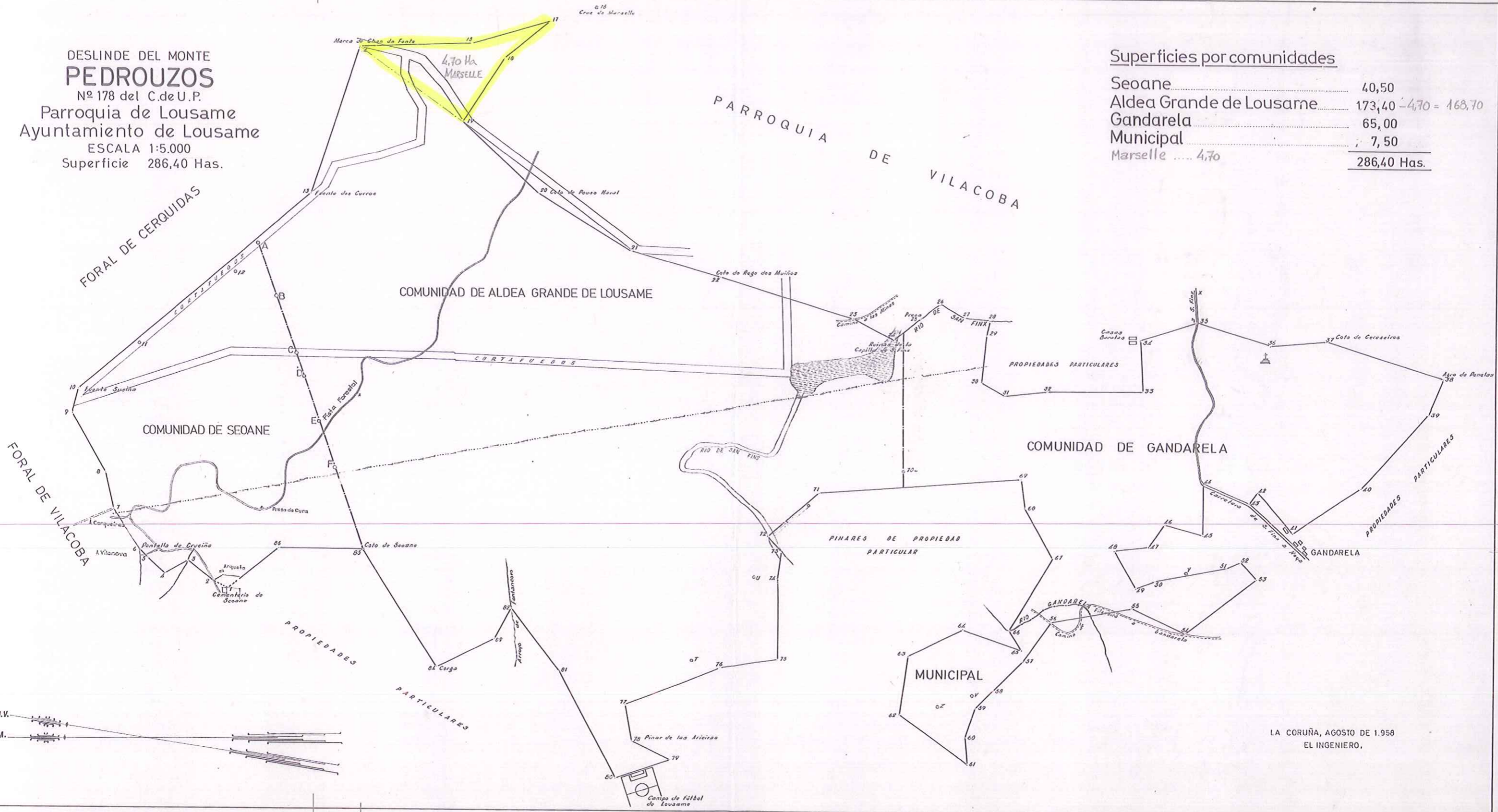


LA CORUNA AGOSTO DE 1966
 EL INGENIERO OPERADOR

DESLINDE DEL MONTE
PEDROUZOS
 Nº 178 del C.de U.P.
 Parroquia de Lousame
 Ayuntamiento de Lousame
 ESCALA 1:5.000
 Superficie 286,40 Has.

Superficies por comunidades

Seoane	40,50
Aldea Grande de Lousame	173,40 - 4,70 = 168,70
Gandarela	65,00
Municipal	7,50
Marselle	4,70
Total	286,40 Has.



LA CORUÑA, AGOSTO DE 1.958
 EL INGENIERO.